

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO "L.A.B.U.R.A.R. LTDA" PARA EL PROGRAMA PLAN CALOR 2025.-

Entre la COOPERATIVA DE TRABAJO " L.A.B.U.R.A.R.", con domicilio en calle Cacique Chocori 4473, de esta ciudad , representado en este acto por el Sr. Presidente Martín Pereyra, D.N.I Nº 33.034.183, conforme acta de designación de fecha 27 de noviembre de 2023, que se acompaña al presente y cuya vigencia prevalece, en adelante **"LA COOPERATIVA"**, por una parte y el Municipio de San Carlos de Bariloche, representado en éste caso por el Intendente Municipal, Sr. WALTER ENRIQUE CORTES, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, con domicilio legal Centro Cívico, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

- Teniendo en vista la necesidad y urgencia de la contratación de personal específicamente para desarrollar tareas dentro del plan calor.
- Conforme lo allí autorizado , la necesidad de proveer al plan calor a los vecinos , con cortes adecuados y la tarea que ello conlleva
- Dándole importancia a la conformación de las cooperativas y los objetivos por las que ellas se conforman
- Se conviene lo siguiente:

PRIMERA. - El presente tiene como objetivo conjunto la realización de tareas a través de los asociados para la provisión de leña y asistir las necesidades de calefacción de la población , durante el período invernal .

A tal efecto, la cooperativa se compromete a gestionar el personal (que serán sus asociados) para carga, descarga de camiones de leña y entrega en diferentes barrios la provisión de leña en tiempo y forma a El Municipio, así como también realizar la distribución de la misma, de acuerdo a las condiciones y características que se detallan seguidamente.

A los fines de dar cumplimiento con el objetivo antes descrito, **EL MUNICIPIO**, a través de la Dirección de Promoción Social, será responsable de identificar a los grupos familiares en situación de alta vulnerabilidad y sin conexión de gas.

SEGUNDA - Los servicios de las tareas a las cuales se compromete la cooperativa serán los siguientes:

CUARTA. - "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de supervisar por medio de la Dirección de Promoción Social, en el momento que lo considere oportuno y sin previo aviso, el cumplimiento del presente convenio, fundamentalmente la entrega de todos los combustibles calefaccionantes en las cantidades y calidades correspondientes conforme lo pactado. -----

QUINTA. - "EL MUNICIPIO" se compromete a arbitrar los medios necesarios a los efectos de confeccionar un padrón de beneficiarios del operativo Plan Calor 2025, el que deberá remitir a **"LA COOPERATIVA"** en forma oportuna, con antelación mínima de 3 días hábiles previos a la fecha de cada entrega. Esta información será condición indispensable y servirá a fines de monitorear las altas y bajas de beneficiarios para la firma de futuros convenios.-----

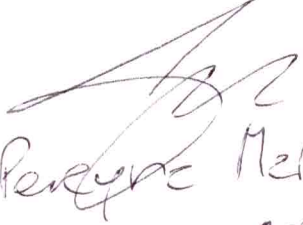
SEXTA. - Cada una de las partes podrá denunciar el convenio, en caso del incumplimiento del mismo por la contraparte.-----

SEPTIMA . – Los fondos utilizados por el MUNICIPIO para el pago de la compra de leña serán los propios correspondientes a la partida presupuestaria N° 1.07.2742.16.112, y/o la que en un futuro se reemplace . Se abonaran 8 certificados de obra, a pagar los días viernes de cada semana, previa entrega de la factura de servicios de la cooperativa , correspondiente al período de actividades ejecutadas, conforme a las tareas realizadas cada semana.

OCTAVA. -El presente instrumento tiene un plazo de dos meses , por ende vigente desde el día de suscripción del presente (02 de junio de 2025) hasta el día 31 de julio de 2025 , pudiendo renovarse con acuerdo expreso entre las partes por 20 días hábiles más.

NOVENA: Para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales con competencia en procesos contencioso administrativos de la localidad de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-----

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de San Carlos de Bariloche, a los 30 de mayo del año 2025.-


Pereyra Martha Miguel
33034783


WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche